



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario de la fecha el Expediente N° 818.511 - Letra T.C.- Año 2020, caratulado "**GOBERNACIÓN - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2020**", del que: _____

RESULTA: _____

I) Que fueron Responsables de su Administración y disposición de los Fondos la Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843) en el Cargo de Directora Provincial de Administración, y la Sra. Catherine Denisse VARGAS ALVAREZ (DNI 18.832.626), en la Dirección General de Tesorería, ambas durante todo el Ejercicio. _____

II) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3681 el 28 de Noviembre de 2019 y promulgada por Decreto N° 1134/19, por el cual se fijó un Crédito Original de **PESOS CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 108.679.564,00)**, discriminados de la siguiente manera: _____

EROGACIONES CORRIENTES

CREDITO ORIGINAL	\$ 103.337.656,00
Gasto en Personal	\$ 56.432.998,00
Bienes de Consumo	\$ 20.822.453,00
Servicios No Personales	\$ 26.082.205,00

EROGACIONES DE CAPITAL

CREDITO ORIGINAL	\$ 5.341.908,00
Bienes de Uso	\$ 5.341.908,00

Que, considerando la información suministrada por los Responsables en el Cierre de Ejercicio, se determinó un Crédito Definitivo para el Ejercicio 2020 de **PESOS CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 108.679.564,00)**, discriminado de la siguiente manera: _____



EROGACIONES CORRIENTES

GASTOS EN PERSONAL

Crédito Original Decreto N° 0166/20	\$56.432.998,00
Crédito Definitivo	\$56.432.998,00

BIENES DE CONSUMO

Crédito Original Decreto N° 0166/20	\$20.822.453,00
-------------------------------------	-----------------

MAS

Res. M.E.F.I N° 0416/20	\$ 2.500.000,00
-------------------------	-----------------

MENOS

Res. M.E.F.I. N° 0416/20	-\$ 2.500.000,00
Crédito Definitivo	\$20.822.453,00

Servicios No Personales

Crédito Original Decreto N° 0166/19	\$26.082.205,00
-------------------------------------	-----------------

MAS

Res. M.E.F.I N° 0416/20	\$ 2.500.000,00
-------------------------	-----------------

MENOS

Res. M.E.F.I. N° 0416/20	-\$ 2.500.000,00
Crédito Definitivo	\$26.082.205,00

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso

Crédito Original Decreto N° 0166/19	\$ 5.341.908,00
Crédito Definitivo	\$ 5.341.908,00

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución:_____

EROGACIONES CORRIENTES

GASTO EN PERSONAL

Crédito Original Decreto N° 0166/19	\$ 56.432.998,00
Crédito Definitivo	\$ 56.432.998,00
Invertido	\$ 59.464.576,29
Residuos Pasivos 2020	\$ 6.025.298,56
TOTAL COMPROMETIDO	\$ 65.489.875,35
EXCESO PRESUPUESTARIO	\$ 9.056.877,35

BIENES DE CONSUMO

Crédito Original Decreto N° 0166/19	\$ 20.822.453,00
Crédito Definitivo	\$ 20.822.453,00
Invertido	\$ 3.709.143,42
Residuos Pasivos 2020	\$ 0,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

TOTAL COMPROMETIDO	\$ 3.709.143,42
Economía por no Inversión	\$17.113.309,58

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original Decreto N° 0166/19	\$26.082.205,00
Crédito Definitivo	\$26.082.205,00
Invertido	\$ 3.676.449,49
Residuos Pasivos 2020	\$ 335.796,37
TOTAL COMPROMETIDO	\$ 4.012.245,86
Economía por no Inversión	\$22.069.959,14

EROGACIONES DE CAPITAL

BIENES DE USO

Crédito Original Decreto N° 0166/19	\$ 5.341.908,00
Crédito Definitivo	\$ 5.341.908,00
Invertido	\$ 147.796,00
Residuos Pasivos 2020	\$ 355.792,00
TOTAL COMPROMETIDO	\$ 503.588,00
Economía por no Inversión	\$ 4.838.320,00

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

GASTOS EN PERSONAL

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2015

Recibido	\$ 15.546,70
Invertido	\$ 15.546,70
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2016

Recibido	\$ 16.309,29
Invertido	\$ 16.309,29
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2017

Recibido	\$ 222.142,86
Invertido	\$ 222.142,86
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2018

Recibido	\$ 56.594,39
Invertido	\$ 56.594,39
Saldo	\$ 0,00



PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2019

Recibido	\$4.393.624,42
Invertido	\$ 4.393.624,42
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL EJERCICIO 2020

Recibido	\$ 59.464.576,79
Invertido	\$ 59.464.576,79
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO**BIENES DE CONSUMO 2020**

Recibido	\$ 3.709.216,32
Invertido	\$ 3.709.143,42
Devuelto Sobrante	\$ 72,90
Saldo	\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES**SERV. NO PERSONALES R.P 2018**

Recibido	\$ 63.867,17
Invertido	\$ 63.867,17
Saldo	\$ 0,00

SERV. NO PERSONALES R.P 2019

Recibido	\$ 340.528,59
Invertido	\$ 340.528,59
Saldo	\$ 0,00

SERV. NO PERSONALES EJERCICIO 2020

Recibido	\$3.986.114,92
Invertido	\$3.676.449,49
Devuelto Sobrante	\$ 309.665,43
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE USO**BIENES DE USO RP EJERCICIO 2019**

Recibido	\$ 130.420,00
Invertido	\$ 130.420,00
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE USO EJERCICIO 2020

Recibido	\$ 147.796,00
Invertido	\$ 147.796,00
Saldo	\$ 0,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

V) Que a fojas 28/39 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante donde se realizan observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Cumplimiento Resolución N° 18-T.C.-81; 2) Presupuesto; 3) Residuos Pasivos 2020; 4) Fondos Rotatorios Funcionamiento – Gastos de Residencia del Gobernador/a; 5) Cargos Pendientes de Rendición; 6) Deuda Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro.-**

VI) Que a fojas 50/52 obra **Resolución N° 489-T.C.-22** en la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables a fin que procedan a contestar las Observaciones formuladas. _____

VII) Que a fojas 59/109 obran Descargos que hacen a la **Resolución N° 489-T.C.-22**. _____

VIII) Que a fojas 122 obra Providencia por la cual la Presidencia considera que los presentes actuados se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose los mismos al Vocal Jurisdiccional a fin de proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____



_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_____

_____Que, así mismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;_____

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación;_____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

_____Que así mismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

_____Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos; _____

_____Que esta Responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad; _____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el primer informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a _____



los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios;_____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas";_____

SEGUNDO: Que a fojas 85/93 obra Segundo Informe de la Auditoría Delegada en el cual se levantan las siguientes Observaciones: **5) Cargos Pendientes de Rendición;** y **6) Deudas Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro,** criterio este compartido por la suscripta._____

TERCERO: Que con respecto a la Observación, **1) Cumplimiento Resolución Nº 18-T.C.-81:** Al momento de la Elaboración del Primer Informe, los Responsables no habían dado cumplimiento a lo estrictamente establecido en la Resolución Nº 18-T.C.-81._____

Por tal motivo, se les solicitó remitir a la Auditoría Delegada lo siguiente:_____

1. Periodos de actuación de cada uno de los Responsables_____
2. Estado de Movimientos de Fondos y Valores operados en el Ejercicio que contenga el Saldo inicial, Ingresos y Egresos por Partida Presupuestaria, y por Cargo, en su casa, y Saldo Final._____
3. Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado por Partida Principal, indicándose Crédito Original, modificaciones con mención del Instrumento Legal que las autorice, Crédito



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Definitivo, compromisos contraídos, Residuos Pasivos, Pagado y Saldo Resultante. _____

4. Cuenta de Residuos Pasivos, detallada por Partida, por acreedor y monto. _____
5. Evolución de Residuos Pasivos correspondientes a Ejercicios anteriores. _____

En los descargos aportados, los Responsables adjuntan un informe realizado por la Dirección General de Contaduría de ese Ministerio a los efectos de dar respuesta a lo solicitado en este punto. _____

Analizado el mismo se observó que la información suministrada resulta en algunos casos incompleta o errónea, por los motivos que a continuación se detallan: _____

- Con respecto al inciso II de la Resolución N° 18-T.C.-81, no se ha cumplimentado con la remisión del Movimiento de Fondos y Valores operados en el ejercicio, lo que comúnmente los Responsables denominan "Balance de Cargos y Descargos", dado que el obrante a fojas 46 a 55 del Cierre del Ejercicio se encontraba desactualizados al momento de su remisión, y en esta oportunidad no se ha ofrecido la información faltante. _____
- En lo referente al inciso III, que exige la presentación de la Ejecución Presupuestaria, el informe realizado por la Dirección General de Contaduría remite al Balance Consolidado presentado a fojas 95 del Cierre del Ejercicio, el cual resulta incompleto en virtud de que no expone los Residuos Pasivos constituidos a la culminación del Ejercicio Financiero. _____
- En relación a los incisos IV y V. de la mencionada Resolución, que hacen Referencia a la cuenta de Residuos Pasivos y su evolución, en dicho informe se adjunta un detalle que contiene número de expediente, extracto del mismo, _____



proveedor y monto, Sin embargo, no se hace referencia a la Partida Presupuestaria a los que han sido imputados estos Residuos Pasivos, y tampoco se indica en que ejercicio han sido cancelados y los Cargos utilizados a tal fin._____

Por lo expuesto, la Auditoría consideró que la información suministrada resulta en algunos casos incompleta y en otros errónea, con la cual, **Se Mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19º, inciso e) de la Ley Nº 500 a la Responsable del Ejercicio, Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), Directora Provincial de Administración. _

CUARTO: Que con respecto a la Observación **2) Presupuesto:** En la Ejecución Presupuestaria determinada en el Primer Informe, se observó el exceso Presupuestario en la Partida "**Gastos en Personal**", por la suma de **PESOS NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL VEINTE (\$ 9.028.020,00)**, motivo por el cual se solicitó a los Responsables remitir en sus descargos los Actos Administrativos de regularización de Partidas Presupuestarias._____

Al respecto, los Responsables adjuntan Nota S/Nº /DGC/2022 de la Dirección General de Contaduría, a través de la cual se manifiesta que, "... esta dirección General de Contaduría elevará la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente a la Partida "gastos en personal" a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura.-..."_____

Sin embargo, no se han adjuntado los Instrumentos Legales de reestructuración y/o ampliación de la Partida Presupuestaria en cuestión._____

Además, la Ejecución Presupuestaria originalmente determinada en el Primer Informe ha sufrido modificaciones como consecuencia de:



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

1. La suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 28.857,27)**, que originalmente se consignó "en poder del Responsable", en esta instancia se considera "invertida", en virtud de que los Responsables han aportado la documental avalatoria de la Inversión de los Fondos a fojas 97 A 104 de los presentes actuados. _____

2. A través del Sistema informático Euthyna la Auditoría ha determinado los Residuos Pasivos correspondientes a la Partida Gastos en Personal del Ejercicio 2020 por la suma de **PESOS SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.025.298,56)**, considerando los cargos emitidos y rendidos desde el dos de Enero del año dos mil veintiuno y que NO han sido rectificadas por los Responsables en sus descargos. _____

En consecuencia, se concluye que el Exceso Presupuestario en la Partida "Gastos en Personal" asciende a la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.056.877,35)**. _____

En relación a esto, resulta pertinente citar el Artículo 14° de la Ley de Contabilidad N° 760 que expresa: "*en cada Ejercicio Financiero solo podrán comprometerse gastos que encuadren en los conceptos y límites de los créditos abiertos salvo los casos previstos en el Artículo 8°*". _____

Por lo expuesto, y considerando que la situación aquí planteada no se corresponde con ninguna de las excepciones previstas en el Artículo 8° de la Ley de Contabilidad N° 760, **Se Mantiene la Observación**, considerando pertinente la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19°, Inc. e) de la Ley N° 500 a la Responsable del Ejercicio. Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843),



Directora Provincial de Administración, por transgredir el Artículo 18° de la Ley de Contabilidad N° 760.

QUINTO: Que con respecto a la Observación **3) Residuos Pasivos**

2020: Se requirió a los Responsable remitir el detalle de los Residuos Pasivos constituidos al Cierre del Ejercicio 2020, discriminados por Partida, por Acreedor y Monto.

Se adjuntó un detalle que contiene número de Expediente, extracto del mismo, proveedor y monto. Sin embargo, no se hace referencia a la Partida Presupuestaria a las que corresponden cada uno de esos trámites, y por tal motivo, la Auditoria ha determinado los Residuos Pasivos del Ejercicio 2020 a través de la información ofrecida por el sistema informático Euthyna, considerando los Cargos emitidos y rendidos desde el dos de Enero de dos mil veintiuno hasta la fecha de elaboración del Segundo Informe, y que según el mencionado sistema informático se registran como Residuos Pasivos 2020.

En función de no haberse dado cumplimiento a lo requerido, **Se Mantiene la Observación**, considerando pertinente la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19°, Inc. e) de la Ley N° 500 a la Responsable del Ejercicio. Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), Directora Provincial de Administración, quién debió cumplir acabadamente con lo prescripto en la Resolución N° 18-T.C.-81, inciso IV).

SEXTO: Que con respecto a la Observación **4) Fondos Rotatorios**

Funcionamiento – Gastos de Residencia del Gobernador/a: Se examinaron todos los legajos de Rendiciones de Cuentas que contenían los comprobantes de gastos realizados en el marco de los Fondos Rotatorios de Funcionamiento asignados al Anexo "Gobernación" para el Ejercicio 2020, conforme lo establecido en la



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Disposición N° 0001 de fecha tres de enero de ese año emitida por la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera. _____

En relación a ello, resulta oportuno citar que el marco regulatorio de los Fondos Rotatorios tiene su origen en el Decreto N° 1012/97, que en su Artículo 3° expresa: **"La ejecución de gastos mediante Fondos Rotatorios es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago; por consiguiente tanto la clase de gasto como el monto de las Asignaciones responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado."** _____

En el caso particular de la documental examinada se observó que: _

- Se habían incluido muchos comprobantes de gastos de menor cuantía, en su mayoría emitidos "a consumidor final", cuando en realidad deberían haberse emitido a nombre del Ministerio. Dichas erogaciones corresponden a productos alimenticios, diarios, y revistas. Elementos de limpieza, etc... que hacen al funcionamiento de las Residencias Oficiales del titular de Poder Ejecutivo en las localidades de Río Gallegos y El Calafate. _____
- Otras Erogaciones excedían considerablemente el marco normativo vigente a esa fecha respecto al dispositivo de los Fondos Rotatorios, en tanto y en cuanto se tratan de significativas sumas de dinero en concepto de adquisiciones de bienes o contrataciones servicios que debieran haberse canalizado a través de los mecanismos estipulados en la normativa vigente (Ley de Contabilidad N° 760 y su Decreto Reglamentario N° 263/82). En el Anexo I que forma parte del Primer Informe, se realizó un detalle de estas erogaciones, donde se puede visualizar la repetición de las contrataciones



a un mismo proveedor, como así también la facturación en forma consecutiva, situación está que expone un claro mecanismo de "fraccionamiento de compra"._____

En el marco de las Observaciones señaladas, se solicitó a los Responsables informar al respecto, adjuntando si existiere la reglamentación que especifique entre otras cosas que tipo de gastos pueden realizarse, cual es el límite máximo a gastar por comprobante, etc., para el normal funcionamiento de las Residencias Oficiales del titular del Poder Ejecutivo._____

En sus descargos, los Responsables manifiestan que:_____

- "se toma debida Nota de la Observación señalada por la Auditoría Delegada, dejando constancia que en el ejercicio 2022, ya se ha subsanado la Observación, habiendo notificado al área correspondiente para así proceder, y la totalidad de los comprobantes reúnen los requisitos exigidos por la legislación Vigente."_____

- "en atención a este Punto, se informa que se ha mantenido reuniones con las áreas intervinientes a fin de tomar los recaudos necesarios con el objeto de no reincidir en la presente Observación. Por lo que se realizaron las tramitaciones por el área compras, aquellos que se canalicen por adquisiciones de compras y prever este tipo de situaciones. Los mismos fueron realizados en virtud de las necesidades de las Residencias Oficiales.."_____

Producto del Cotejo entre las Observaciones realizadas en este punto, y al requerimiento efectuado en el Informe del año subsiguiente, en relación a la misma observación y a los descargos allí ofrecidos por los Responsables del Ministerio, **Se Levanta la Observación.** _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta las Observaciones realizadas esta Vocalía Jurisdiccional considera que la Multa a aplicar a la Responsable, Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), Directora Provincial de Administración, sea de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**, según las expresiones vertidas en los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO, de este considerando. _____

OCTAVO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los fondos del presente Estudio de Cuentas, con Aplicación de Multa y Recomendaciones. _____

El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS y la Señora Vocal Dra. María Matilde MORALES**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA Y SU LEY ORGÁNICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos del Anexo "**GOBERNACIÓN - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2020**", donde conforme al detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: a) **RECIBIDO** por **PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 67.307.704,03)**; b) **INVERTIDO** por **PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 66.997.965,70)**; c) **DEVOLUCIONES SOBRANTES** por **PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 309.738,33)**; En los Residuos



Pasivos: a) **RECIBIDO** por **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.239.033,42)**; b) **INVERTIDO** por **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.239.033,42)**.

SEGUNDO: **APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)** a la Responsable Señora Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843). en un todo de Acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO del considerando.

TERCERO: **LIBERAR** de Responsabilidad a los Funcionarios Srta. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), y Sra. Catherinne Denisse VARGAS ALVAREZ (DNI 18.832.626) de conformidad con lo actuado.-

CUARTO: **DISPONER** que la suma indicada en el Resuelve SEGUNDO deberá ser abonada por la Responsable dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados de la presente Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A, Cuenta Corriente N° 416063/7 denominada "103 Tribunal de Cuentas REC FF 13" CUIT 30-67367443-3 CBU 0860001101800041606372, debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante Nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. -

QUINTO: **NOTIFICAR** a las Responsables. **COMUNICAR** a la Señora Ministro de la Secretaría General de la Gobernación y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría de Administración Central y a la Subsecretaría de Servicio Administrativo Financiero de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

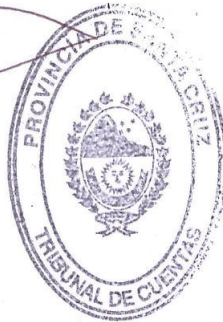
ARCHIVARSE.- _____

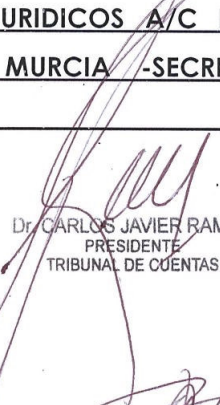


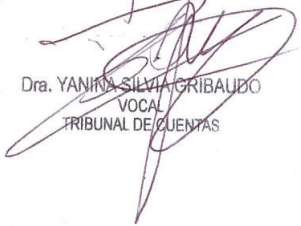
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE LA PROCURACION FISCAL-; Y CP KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.



Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS